

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho la acción de tutela instaurada mediante el aplicativo WEB de la Rama Judicial por JORGE LUIS MORALES RUMBO contra AJC ASISTENCIA JURIDICA COLOMBIANA y EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – SECCION DE LA DIRECCION CONTABLE O TESORERIA, por la violación a sus derechos fundamentales al Debido Proceso y a la Igualdad. Por reunir los requisitos legales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por JORGE LUIS MORALES RUMBO contra AJC ASISTENCIA JURIDICA COLOMBIANA y EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA – SECCION DE LA DIRECCION CONTABLE O TESORERIA.

SEGUNDO: Córrasele traslado a las partes accionadas, para que en el término perentorio de tres (03) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del Decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los mismos narrados en la demanda. Anéxese copia de la misma.

TERCERO: Por haber sido presentada esta acción de tutela mediante el aplicativo web de la Rama Judicial, remítasele al accionante el acta de reparto generada por parte de la Oficina Judicial de esta ciudad y comuníquesele el despacho en que correspondió y el número de radicado más el código que le generó la aplicación web.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos acompañados con la tutela.

QUINTO: Comuníquese la admisión de la presente acción de Tutela a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

ACCION DE TUTELA N° 2021 - 0303  
SE LIBRARON OFICIOS 0926-0927-0928  
L.I.R.M.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales  
Juez  
Familia 002  
Juzgado De Circuito  
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **169629b6f3b4b626c4d127bbc62d050be22fc3fe71f17d2e6bc9a482aa72dd36**  
Documento generado en 13/09/2021 04:20:54 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>